



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA  
LISTADO DE TRASLADOS**

<b>TRASLADO</b>	<b>10</b>				<b>11 DE MAYO DE 2023</b>		
<b>No. Proceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>	<b>Descripción Actuación</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FINAL</b>	<b>ESCRITO</b>
<b>2020-162</b>	Verbal	LEONOR RUEDA RUEDA	JAIRO MORALES AGREDO SEGUROS COLPATRIA S.A	Traslado Recurso Reposicion	12/05/2023	16/05/2023	PDF

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 11 DE MAYO DE 2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.**

**DIANA CAROLINA ANDRADE PEÑA  
SECRETARIA**

## RECURSO DE REPOSICION LEONOR RUEDA RUEDA CONTRA JAIME ALMEIDA REYES Y OTROS RAD. 2020-0162

Gustavo diaz otero <gustavodiazotero@gmail.com>

Mié 10/05/2023 10:45

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Piedecuesta <j01cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

JAIME ALMEYDA REYES RAD. 2020-0162.pdf;

**GUSTAVO DIAZ OTERO**  
ABOGADO

Señora:  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Piedecuesta

REF. PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD DE LEONOR RUEDA RUEDA  
CONTRA JAIME ALMEYDA REYES Y OTROS. RAD. NO. 2020-0162.

GUSTAVO DIAZ OTERO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, abogado, portador de la T.P. No. 33.229 del C.S.J. y C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca, con correo electrónico inscrito en el SIRNA [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com), en mi condición de CURADOR AD LITEM DESIGNADO, dentro del proceso citado en la referencia, por medio de este escrito, manifiesto que interpongo recurso de REPOSICION contra la el auto del 03/05/2023, notificado electrónicamente el día 10/05/2023, con fundamento en lo siguiente:

El suscrito no está obligado a lo imposible. Pues ningún Juzgado, y teniendo en cuenta que son varios procesos y varios Juzgados, certifican en un tiempo record de cinco (5) días, que es el plazo conferido para acreditar la vigencia de los procesos en donde intervengo como Curador, resultando un plazo insuficiente para cumplir con la perentoria orden del Juzgado.

Con el respeto debido, manifiesto a su Despacho, que ésta obligación, impuesta en forma adicional e injustificada, no está prevista dentro de la norma en donde me faculta excusarme, por llevar mas de cinco curadurías ad honoren o de oficio, en virtud de que dice el numeral 7 del artículo 48 del CGP:

*“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*

No se pueden imponer cargas adicionales, pues la norma es clara y solo exige que se "acredite" estar actuado en mas de 5 procesos como defensor de oficio.

**GUSTAVO DIAZ OTERO**  
ABOGADO

Pero en el entendido que soy respetuoso de las decisiones judiciales, a pesar de no estar de acuerdo con la carga adicional impuesta, me permito allegar solicitudes realizadas a varios Juzgados, para acreditar la "vigencia de los expedientes", a fin de demostrar de otra parte, que es imposible, cumplir con esa demostración o carga en el tiempo conferido para ello, y que tambien me encuentro incurso dentro de la exclusión, a que hace alusión el numeral 7 antes transcrito, a pesar de la perentoria orden.

Allego copia de solicitudes a varios Juzgados, junto con el arancel judicial y la constancia de la radicación.

Del Señor Juez, atentamente,



GUSTAVO DIAZ OTERO  
T.P. No. 33.229 del C.S.J.  
C.C. No. 5.795.162 Zapatoca

---

**SOLICITUD INFORMACION CURADURIAS**

1 mensaje

---

**Gustavo diaz otero** <gustavodiazotero@gmail.com>

10 de mayo de 2023, 10:20

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Zapatoca <j01prmpalzapatoca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

 **CURADURIAS1.pdf**  
430K

**GUSTAVO DIAZ OTERO**  
ABOGADO

Señor:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**

Zapatoca

REF. CERTIFICACION JUDICIAL SOBRE VIGENCIA DE PROCESOS EN DONDE  
ACTUO COMO CURADOR AD LITEM

GUSTAVO DIAZ OTERO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, abogado, portador de la T.P. No. 33.229 del C.S.J. y C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca, con correo electrónico inscrito en el SIRNA [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com), en mi condición de CURADOR AD LITEM de varios procesos ejecutivos que se adelantan ante su Juzgado, y teniendo en cuenta la perentoria exigencia del Juzgado Primero civil Municipal de Piedecuesta en el radicado No. 2020-0162, solicito de su Despacho, lo siguiente:

Se sirva expedir una certificación sobre la vigencia de los procesos, en donde funjo como CURADOR AD LITEM de los demandados, y que tienen que ver con los siguientes procesos:

EJECUTIVO (Coomultrasan) JUAN EVANGELISTA MANRIQUE PEDROZA.  
EJECUTIVO 18-0071 (Coomultrasan) JESUS MIGUEL ALGARIN VERGARA.  
EJECUTIVO (Coomultrasan) EFREN GARRIDO RUEDA  
EJECUTIVO (Coomultrasan) NUBIA SANDOVAL RONDON  
EJECUTIVO 19-0079 (Coomultrasan) OMAIRA MEDINA BELTRAN.  
EJECUTIVO 20-0035 (Coomultrasan) MARIA DEL CARMEN BAUTISTA GUTIERREZ.

La certificación se requiere sea expedida en un termino máximo de 5 dias, contado a partir del día 10 de mayo 2023, termino que me concedió el Juzgado de Piedecuesta, en la comunicación que me permito acompañar.

Allego arancel judicial.

Del Señor Juez, atentamente,

  
**GUSTAVO DIAZ OTERO**

T.P. No. 33.229 del C.S.J.

C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

04/05/2023 09.09:50 Cajero: mamojica

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: GXZ6T13

Operación: 91835248

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor:**

**\$6,900.00**

Costo de la transacción:

\$0.00

Iva del Costo:

\$0.00

GMF del Costo:

\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 28213413

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Piedecuesta (Sder), 08 de mayo de 2023  
Oficio N° 208

**DOCTOR:**  
**GUSTAVO DIAZ OTERO**  
[gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com)

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD  
Radicado: 68547400300-2020-00162.00  
Demandante: LEONOR RUEDA RUEDA  
Demandado: JAIME ALMEIDA REYES, JAIRO MORALES AGREDO y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Cordial saludo,

Atentamente le comunico que mediante auto de fecha 03/05/2023 se dispuso lo siguiente:

*"3. Por último, teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la notificación al curador del señor JAIME ALMEIDA REYES, designado en el asunto de marras, DR. GUSTAVO DIAZ OTERO, y que éste presenta excusa para posesionarse en el cargo por cuanto se encuentra fungiendo como auxiliar de la Justicia en otros cinco (5) procesos, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° del ART. 48 del C.G.P., REQUIÉRASE al profesional del derecho para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, acredite la vigencia de los expedientes en donde funge como auxiliar de la justicia, lo anterior previo a ser relevado del cargo, advirtiéndose que la omisión a tal carga, conllevara a una compulsa copias a la Comisión Disciplinaria de ésta seccional. Por secretaría líbrese la respectiva comunicación y remítasele al correo electrónico [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com)."*

La autenticidad de este documento puede corroborarse con el código que se encuentra al final, en la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

"FAVOR CITAR EL RADICADO DEL PROCESO AL RESPONDER".

Atentamente,

**DIANA CAROLINA ANDRADE PEÑA**  
**SECRETARIA**

---

**SOLICITUD INFORMACION CURADURIAS**

1 mensaje

---

**Gustavo diaz otero** <gustavodiazotero@gmail.com>

10 de mayo de 2023, 10:26

Para: JUZGADOS De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**CURADURIAS2.pdf**

417K

**GUSTAVO DIAZ OTERO**  
ABOGADO

Señor:

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
Bucaramanga

**REF. CERTIFICACION JUDICIAL SOBRE VIGENCIA DE PROCESOS EN DONDE  
ACTUO COMO CURADOR AD LITEM**

GUSTAVO DIAZ OTERO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, abogado, portador de la T.P. No. 33.229 del C.S.J. y C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca, con correo electrónico inscrito en el SIRNA [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com), en mi condición de CURADOR AD LITEM de varios procesos ejecutivos que se adelantan ante su Juzgado, y teniendo en cuenta la perentoria exigencia del Juzgado Primero civil Municipal de Piedecuesta en el radicado No. 2020-0162, solicito de su Despacho, lo siguiente:

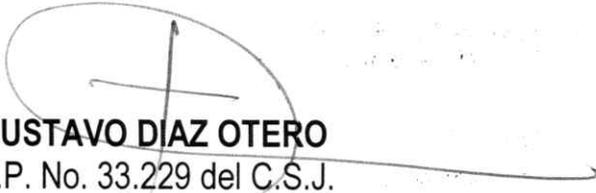
Se sirva expedir una certificación sobre la vigencia de los procesos, en donde funjo como CURADOR AD LITEM de los demandados, y que tienen que ver con los siguientes procesos:

18-0094 EJE (colpatria) ALCIDES DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PENAGOS  
18-0350 EJEHIP (Karen Tatiana Gamboa) MARTHA EUGENIA LOZADA VILLABONA.

La certificación se requiere sea expedida en un termino máximo de 5 dias, contados a partir del dia 10 de mayo 2023, termino que me concedió el Juzgado de Piedecuesta, en la comunicación que me permitió acompañar.

Allego arancel judicial.

Del Señor Juez, atentamente,



**GUSTAVO DIAZ OTERO**

T.P. No. 33.229 del C.S.J.

C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

04/05/2023 08:59:20 Cajero: mamojica

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: GXZ6T13 Operación: 91831843

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$6,900.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 28213413

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Piedecuesta (Sder), 08 de mayo de 2023  
Oficio N° 208

**DOCTOR:**  
**GUSTAVO DIAZ OTERO**  
[gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com)

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD  
Radicado: 68547400300-2020-00162.00  
Demandante: LEONOR RUEDA RUEDA  
Demandado: JAIME ALMEIDA REYES, JAIRO MORALES AGREDO y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Cordial saludo,

Atentamente le comunico que mediante auto de fecha 03/05/2023 se dispuso lo siguiente:

*"3. Por último, teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la notificación al curador del señor JAIME ALMEIDA REYES, designado en el asunto de marras, DR. GUSTAVO DIAZ OTERO, y que éste presenta excusa para posesionarse en el cargo por cuanto se encuentra fungiendo como auxiliar de la Justicia en otros cinco (5) procesos, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° del ART. 48 del C.G.P., REQUIÉRASE al profesional del derecho para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, acredite la vigencia de los expedientes en donde funge como auxiliar de la justicia, lo anterior previo a ser relevado del cargo, advirtiéndose que la omisión a tal carga, conllevara a una compulsión copias a la Comisión Disciplinaria de ésta seccional. Por secretaría librese la respectiva comunicación y remítasele al correo electrónico [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com)."*

La autenticidad de este documento puede corroborarse con el código que se encuentra al final, en la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

"FAVOR CITAR EL RADICADO DEL PROCESO AL RESPONDER".

Atentamente,

**DIANA CAROLINA ANDRADE PEÑA**  
**SECRETARIA**

---

**SOLICITUD INFORMACION CURADURIAS**

1 mensaje

---

**Gustavo diaz otero** <gustavodiazotero@gmail.com>

10 de mayo de 2023, 10:36

Para: j02fctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CURADURIAS3.pdf**

409K

**GUSTAVO DIAZ OTERO**  
ABOGADO

Señor:

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA**

Bucaramanga

REF. CERTIFICACION JUDICIAL SOBRE VIGENCIA DE PROCESOS EN DONDE  
ACTUO COMO CURADOR AD LITEM. Rad. No. 2017-0417

GUSTAVO DIAZ OTERO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, abogado, portador de la T.P. No. 33.229 del C.S.J. y C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca, con correo electrónico inscrito en el SIRNA [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com), en mi condición de CURADOR AD LITEM de varios procesos ejecutivos que se adelantan ante su Juzgado, y teniendo en cuenta la perentoria exigencia del Juzgado Primero civil Municipal de Piedecuesta en el radicado No. 2020-0162, solicito de su Despacho, lo siguiente:

Se sirva expedir una certificación sobre la vigencia de los procesos, en donde funjo como CURADOR AD LITEM de los demandados, y que tienen que ver con los siguientes procesos:

17-0417 APOYOS. (Angel de Jesus Reyes Grass) JAISSON ANDRES REYES GONZALEZ.

La certificación se requiere sea expedida en un termino no superior de 5 días, contados a partir del día 10 de mayo 2023, termino que me concedió el Juzgado de Piedecuesta, en la comunicación que me permito acompañar.

Allego arancel judicial.

Del Señor Juez, atentamente,

  
**GUSTAVO DIAZ OTERO**

T.P. No. 33.229 del C.S.J.

C.C. No. 5.795.162 expedida en Zapatoca



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

04/05/2023 08:59:36 Cajero: mamojica

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: GXZ6T13

Operación: 91831904

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$6,900.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 28213413

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Piedecuesta (Sder), 08 de mayo de 2023  
Oficio N° 208

**DOCTOR:**  
**GUSTAVO DIAZ OTERO**  
[gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com)

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD  
Radicado: 68547400300-2020-00162.00  
Demandante: LEONOR RUEDA RUEDA  
Demandado: JAIME ALMEIDA REYES, JAIRO MORALES AGREDO y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Cordial saludo,

Atentamente le comunico que mediante auto de fecha 03/05/2023 se dispuso lo siguiente:

*"3. Por último, teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la notificación al curador del señor JAIME ALMEIDA REYES, designado en el asunto de marras, DR. GUSTAVO DIAZ OTERO, y que éste presenta excusa para posesionarse en el cargo por cuanto se encuentra fungiendo como auxiliar de la Justicia en otros cinco (5) procesos, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° del ART. 48 del C.G.P., REQUIÉRASE al profesional del derecho para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, acredite la vigencia de los expedientes en donde funge como auxiliar de la justicia, lo anterior previo a ser relevado del cargo, advirtiéndose que la omisión a tal carga, conllevara a una compulsa copias a la Comisión Disciplinaria de ésta seccional. Por secretaría librese la respectiva comunicación y remítasele al correo electrónico [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com)."*

La autenticidad de este documento puede corroborarse con el código que se encuentra al final, en la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

"FAVOR CITAR EL RADICADO DEL PROCESO AL RESPONDER".

Atentamente,

**DIANA CAROLINA ANDRADE PEÑA**  
**SECRETARIA**